

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 064-2023-URRHHyGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 18 de julio de 2023

VISTO: La Solicitud de fecha 12 de julio de 2023, el Informe N° 067-2023-YJOS/URRHHyGR, sobre LICENCIA SIN GOCE DE HABER de CINTHIA SILVIA ACOSTA SUÁREZ, servidora de la Entidad, sujeto al Decreto Legislativo N° 728; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 12 de julio de 2023, la recurrente, sujeto al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR, solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares por el periodo desde el 13 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que, ahora bien, respecto al pedido planteado, el TUO del Decreto Legislativo N° 728, régimen bajo el cual se encuentra laborando la solicitante, señala que son causas de suspensión del contrato entre otros el permiso o licencia concedidos por el empleador¹;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Municipal Los Olivos, en su Artículo 27° y 29°, define lo que es una licencia y establece que las licencias también pueden ser por motivos particulares²;

Que, el Informe N° 067-2023-YJOS/URRHHyG, de fecha 18 de julio de 2023, considera procedente la licencia por motivos particulares a favor de CINTHIA SILVIA ACOSTA SUÁREZ, señalando que dicha licencia se deberá otorgar desde el 13 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 tomando en cuenta la norma aplicable;

Que, el TUO de la Ley General del Procedimiento Administrativo, establece que la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada si es más favorable al administrado³.

¹ TUO del D.L. N° 728 DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO, Artículo 45.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo:

k) El permiso o licencia concedidos por el empleador;

² Artículo 27° Se considera licencia la autorización para que el(la) servidor(a) no asista al centro de trabajo por uno (1) o más días; estas pueden ser con goce o sin goce de remuneración. En el supuesto que la licencia no haya sido autorizada, se considera como inasistencia injustificada y sujeta a sanción administrativa disciplinaria.

Artículo 29° Licencias sin goce de remuneración.

Las licencias sin goce de remuneraciones son otorgadas por motivos particulares. Se conceden a pedido de parte y están condicionadas a la necesidad del servicio y opinión favorable del jefe inmediato, la cual será remitida a la oficina de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, dentro del día hábil siguiente, para la autorización correspondiente. No son computables como tiempo de servicio en la administración pública para ningún efecto.

³ Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.





HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS

Calidad, Calidez y Tecnología.

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 064-2023-URRHHyGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 18 de julio de 2023

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Memorandum N° 7127-2022-GAF/HMLO, de fecha 18 de agosto de 2022, donde la Gerencia de Administración y Finanzas ha delegado a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de riesgos la facultad de emitir resoluciones entre otros en los casos de conceder licencias a los servidores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la licencia sin goce de haber con eficacia anticipada por motivos particulares desde el 13 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 a favor de CINTHIA SILVIA ACOSTA SUÁREZ, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a CINTHIA SILVIA ACOSTA SUÁREZ, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. Archivo
URRHHyGR
UEI


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
M^o: ROXANA MERLY TORRES SUÁREZ
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos